



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00296-00
Demandante (s):	Amparo Quintero Padilla
Demandado (s):	Colpensiones y otro
Asunto:	Requiere apoderado demandante, inadmite llamamiento

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación a los demandados conforme a lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y en vista que la parte pasiva COLPENSIONES, PORVENIR y SKANDIA comparecieron al proceso a través de apoderado como consta en los numerales 07,10 y 12 del expediente digital, téngase notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Se observa que el demandado SKANDIA S.A, al contestar la demanda que consta en numeral 13, llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, por lo que al cumplir con los requisitos, se ADMITE debiendo el llamante notificar del auto admisorio de la demanda, y de este proveído al llamado para que dentro de los 10 días siguientes conteste demanda. SI NO SE NOTIFICA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES SE ENTENDERÁ INEFICAZ.

Respecto de los escritos de contestación de demanda, se decidirá en el momento procesal oportuno.

SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que cumpla con su obligación de notificar a las demás demandadas, lo anterior conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 debiendo allegar a este despacho constancia de la recepción del mismo (acuse de recibo), lo anterior conforme a lo indicado en la sentencia C-420 de 2020.

Se reconoce personería a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS, como apoderada principal de la demandada COLPENSIONES, conforme al poder mediante escritura pública que fuere allegado al expediente; se reconoce personería a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

En igual sentido se reconoce personería a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, como apoderada principal de la demandada SKANDIA S.A, conforme al poder que fuere allegado al expediente; se reconoce personería a la doctora GABRIELA RESTREPO CAICEDO como apoderada sustituta de esta entidad.

En el mismo sentido se reconoce personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba71aca472cea01e43139c23d5f906d83c61dc605261c6dc19f9fbb3dc4649c**

Documento generado en 09/06/2022 01:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>